



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diecinueve (19) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de mayor cuantía
Demandante:	Rómulo Pulgarín Ángel C.C.15896.640
Demandados:	Julio Ernesto González Rincón C.C.15.896.640 Germán de Jesús Gil Rendón C.C.4.462.806
Radicado:	630013103004-2015-00139-00
Asunto:	Ordena expedir oficios levantamiento de medida

En el doc. 002 del expediente digital, reposa solicitud del señor Julio Ernesto González Rincón, demandado, tendiente a que se levante el embargo del vehículo volqueta identificado con placas JAD369 y se expida el oficio correspondiente.

El Juzgado verifica que, mediante el auto de fecha 19 de noviembre de 2018, se dio por terminado el proceso de la referencia y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placa JAD-369, registrado en la Unidad de Tránsito y Transporte del Municipio de Caicedonia-Valle, librando la comunicación correspondiente mediante oficio 2015-00139-3603 del 12 de diciembre de 2018 (doc.001, fol.133 a 134)

Por lo tanto, de conformidad con el inciso 4, del numeral 10, del artículo 597 del Código General del Proceso, resulta procedente, ordenar librar nuevamente la comunicación dirigida a la Unidad de Tránsito y Transporte del Municipio de Caicedonia-Valle a fin que se levante la medida de inscripción de la demanda en el vehículo automotor de placa JAD-369, memorando que ésta fue comunicada a través del oficio nro. 218 del 25 de enero de 2016.

Se ordena al Centro de Servicios, notificar esta providencia y dirigir el oficio de levantamiento de la medida, que se elabore en coordinación con la Secretaría, al correo electrónico del peticionario, malegisa@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2daf89b55562ed0235c576a349f7ce296d77c4b613415466760e3f4adcbaa6a**

Documento generado en 19/04/2022 07:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>